

21712 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Policía, por la que se corrigen errores de la de 25 de agosto de 1994, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del centro de formación, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Aparecidos errores en el texto de la Resolución de este centro directivo, de 25 de agosto de 1994, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre, se hacen públicas a continuación las oportunas rectificaciones:

1. Al anexo II debe añadirse un apartado B), sistema de calificación, que se incluye al final de la presente Resolución.

2. En el anexo IV, apartado 4.3.7, donde dice: «... enfermedades inmunológicas sistemáticas», debe decir: «... enfermedades inmunológicas sistémicas».

Madrid, 19 de septiembre de 1994.—El Director general, Angel Olivares Ramírez.

B) Sistema de calificación

Fuerza flexora		Salto vertical	
Flexiones/puntos	Tiempo/puntos	Centímetros/puntos	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
0 a 3 — 0	0 a 21" — 0	0 a 43 — 0	0 a 33 — 0
4 — 1	22 a 26" — 1	44 a 45 — 1	34 a 35 — 1
5 — 2	27 a 31" — 2	46 a 47 — 2	36 a 37 — 2
6 — 3	32 a 36" — 3	48 a 49 — 3	38 a 39 — 3
7 — 4	37 a 43" — 4	50 a 52 — 4	40 a 41 — 4
8 — 5	44 a 51" — 5	53 a 56 — 5	42 a 44 — 5
9 — 6	52 a 60" — 6	57 a 60 — 6	45 a 47 — 6
10 — 7	61 a 70" — 7	61 a 64 — 7	48 a 50 — 7
12 — 8	71 a 82" — 8	65 a 69 — 8	51 a 54 — 8
14 — 9	83 a 94" — 9	70 a 75 — 9	55 a 59 — 9
17 — 10	95 ó + — 10	76 ó + — 10	60 ó + — 10

Agilidad-velocidad		Flexibilidad
Tiempo/puntos		Centímetros/puntos
Hombres	Mujeres	Hombres
11,7 ó + " — 0	12,8 ó + " — 0	0 a 21 — 0
11,6 a 11,5" — 1	12,7 a 12,6" — 1	22 a 23 — 1
11,4 a 11,3" — 2	12,5 a 12,4" — 2	24 a 25 — 2
11,2 a 11,0" — 3	12,3 a 12,1" — 3	26 a 27 — 3
10,9 a 10,6" — 4	12,0 a 11,7" — 4	28 a 29 — 4
10,5 a 10,2" — 5	11,6 a 11,3" — 5	30 a 32 — 5
10,1 a 9,8" — 6	11,2 a 10,9" — 6	33 a 35 — 6
9,7 a 9,4" — 7	10,8 a 10,4" — 7	36 a 39 — 7
9,3 a 8,9" — 8	10,3 a 9,9" — 8	40 a 43 — 8
8,8 a 8,3" — 9	9,8 a 9,4" — 9	44 a 48 — 9
8,2 ó - " — 10	9,3 ó - " — 10	49 ó + — 10

Flexibilidad	Resistencia	
Centímetros/puntos	Tiempo/puntos	
Mujeres	Hombres	Mujeres
0 a 21 — 0	8,45 ó + ' — 0	5,00 ó + ' — 0
22 a 23 — 1	8,44 a 8,35' — 1	4,59 a 4,54' — 1
24 a 25 — 2	8,34 a 8,25' — 2	4,53 a 4,48' — 2
26 a 27 — 3	8,24 a 8,15' — 3	4,47 a 4,38' — 3
28 a 29 — 4	8,14 a 8,05' — 4	4,37 a 4,28' — 4
30 a 32 — 5	8,04 a 7,51' — 5	4,27 a 4,18' — 5
33 a 35 — 6	7,50 a 7,36' — 6	4,17 a 4,08' — 6
36 a 39 — 7	7,35 a 7,16' — 7	4,07 a 3,57' — 7

Flexibilidad	Resistencia	
Centímetros/puntos	Tiempo/puntos	
Mujeres	Hombres	Mujeres
40 a 43 — 8	7,15 a 6,56' — 8	3,56 a 3,42' — 8
44 a 48 — 9	6,55 a 6,31' — 9	3,41 a 3,27' — 9
49 ó + — 10	6,30 ó - ' — 10	3,26 ó - ' — 10

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21713 ORDEN de 22 de septiembre de 1994 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos A y B.

Por otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, llevan a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de las vacantes convocadas se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto ha dispuesto convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos de participación.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias o de Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les sea de aplicación lo previsto